



RESOLUCION EXENTA N° 015/020

MAT.: REVOCA AUTORIZACIÓN DE DE
CIERRE DE OTORGADA AL JARDIN
INFANTIL LAS HORMIGUITAS,
COMUNA DE CANELA.

LA SERENA, 15 DE ENERO DE 2013

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Ley N° 19.862 que establece Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; el Decreto N° 414 de 2006 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por Decreto N° 442 de 2009, del Ministerio de Educación; Resolución N° 015/109 (04.07.2012); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente, Oficio Circular N° 015/204, de 14.10.2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles autorizó el periodo de cierre de verano del jardín infantil "*Las Hormiguitas*", ubicado en Estanislao Oyarzun N° 430, sector Canela Baja, comuna de Canela, en virtud del Oficio Ordinario N° 615, y aprobado por Resolución Exenta N° 015/004, de 02.01.2013, perteneciente a la Municipalidad de Canela, el que funciona vía transferencia de fondo.

3° Que, con fecha 14 de enero de 2013 se recibió un Oficio de doña Sofía Tapia, Directora (S) del establecimiento, informado que existe la necesidad de funcionamiento del jardín infantil durante el mes de febrero debido a la demanda que presentan madres trabajadoras, quienes necesitan del servicio.

4° Que, conforme a lo dispuesto por la cláusula quinta del convenio de transferencia de fondos suscrito entre JUNJI y la I. Municipalidad de Canela, dispone lo siguiente: *“El jardín infantil y/o sala cuna deberá funcionar durante todos los meses del año ininterrumpidamente. No obstante lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento del establecimiento según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses”.*

5° Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la revocación del periodo de cierre de verano de este jardín infantil que funciona vía transferencia de fondos.

RESUELVO:

1° **REVÓQUESE** la autorización de cierre de verano del jardín infantil *“Las Hormiguitas”*, ubicado en Estanislao Oyarzun N° 430, sector Canela Baja comuna de Canela, código 04.2.02.001 que funciona vía transferencia de fondos, perteneciente a la Municipalidad de Canela, en virtud de la información proporcionada por el propio Municipio, quienes solicitan el servicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE CQUIMBO**

JLLT/NPL/CMC/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Sección de Cobertura e Infraestructura (V.T.F.)
- Oficina de Partes.

